



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 123-2014-UNAM

Moquegua, 17 de marzo del 2014

### VISTO:

Resolución N° 04 del 2do. Juzgado Mixto-Sede Nuevo Palacio de fecha 15 de enero del 2014; Informe Legal N° 70-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 24 de febrero de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14/03/2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances: bajo responsabilidad civil, penal o administrativa".

Que, además el referido dispositivo prescribe que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. Como resultado, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N.° 013-2008-JUS, dispone que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, por tanto, la Ley preceptúa que la Autoridad Administrativa se encuentra obligada a ejecutar las decisiones emanadas por la autoridad judicial competente de manera exacta e incondicional, bajo responsabilidad; siendo improcedente que dicha autoridad se pronuncie respecto a asuntos que ya se encuentran sometidos a un proceso judicial en trámite, más aun si el mismo tiene la naturaleza de un proceso contencioso.

Que, se tiene la Resolución C.O. N° 021-2014-UNAM de fecha 24 de enero de 2014, en la que se aprueba con eficacia anticipada al 10 de enero de 2014, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada de estudios de Doctorado en la Universidad Nacional del Altiplano a doña SHEDA MENDEZ ANCCA, a partir del diez (10) de enero de 2014 hasta el nueve (09) de enero del año 2015; en mérito de la Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2013 del segundo juzgado Mixto de Mariscal Nieto que declara FUNDADA la solicitud de medida cautelar innovativa fuera de proceso postulada por doña SHEDA MENDEZ ANCCA.

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 15 de enero del 2014, el Juez del Segundo Juzgado Mixto- Sede Nuevo Palacio, ha resuelto en mérito a la medida cautelar incoado por la demandante SHEDA MENDEZ ANCCA, solicitando se amplíe por 01 año la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada de estudios de doctorado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; integrar la Resolución número dos de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece, ello en la parte resolutoria incorporándose como aspectos adicionales: a) La licencia debe ser concedida con goce de haberes, y b) Por el periodo del año dos mil trece (2013) quedando subsistente lo demás que contiene la resolución materia de corrección e integración.

Que, con Informe Legal N° 70-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 24 de febrero de 2014, el Asesor Legal de la UNAM sugiere:

1. Dejar sin efecto la Resolución de C.O. N° 021-2014-UNAM
2. Emitir nuevo acto administrativo, concediendo licencia con goce de remuneraciones, para seguir estudios de doctorado en la Universidad Nacional del Altiplano, a favor de la docente SHEDA MENDEZ ANCCA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, a cuyo término deberá presentar los documentos sustentatorios que acrediten haber cursado dichos estudios en forma satisfactoria, conforme a reglamento.
3. Todo procedimiento administrativo, que se viene tramitando en esta Institución, sobre ampliación de licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de doctorado para el año 2013, peticionado por la docente SHEDA MENDEZ ANCCA, debe suspenderse hasta que se emita resolución judicial final, con calidad de cosa juzgada, tramitado en el expediente N° 00563-2013-0-2801-JM-LA-02
4. Considerando que existe un procedimiento administrativo pendiente de resolver ante el CODACUN, sobre los mismos hechos, mediante oficio se ponga de conocimiento del proceso judicial que se viene ventilando ante el Poder judicial de Moquegua.
5. Una vez emitido el acto administrativo contenido en Resolución de C.O. se comunique al Poder Judicial, sobre el cumplimiento de la disposición judicial materia del presente.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de marzo del 2014;







PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN C.O. N° 123-2014-UNAM

Moquegua, 17 de marzo del 2014



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todo sus extremos la Resolución C.O. N° 021-2014-UNAM de fecha 24 de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER**, Licencia con Goce de Remuneraciones para seguir estudios de Doctorado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, a la docente SHEDA MENDEZ ANCCA, con retroactividad del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, conforme sostiene la Resolución N° 04 de fecha 15 de enero de 2014 del Segundo Juzgado Mixto- Sede Nuevo Palacio, postulada por la accionante SHEDA MENDEZ ANCCA, a cuyo término deberá presentar los documentos sustentatorios que acrediten haber cursado dichos estudios en forma satisfactoria, conforme a reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO** el Proceso Contencioso Administrativo al CODACUN, para que pueda resolver mejor el Procedimiento Administrativo incoada por SHEDA MENDEZ ANCCA.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la interesada con las formalidades de ley, y **DISPONER** por medio de la Oficina de Asesoría Legal comunicar al Juzgado correspondiente, sobre el cumplimiento de la disposición judicial materia del presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHONE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesados  
Archivo (02)